

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-101

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSO-2021-039, sesión de 19 de octubre de 2021

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “**Finalidad del Sistema de Educación Superior.-** El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”; en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el Art. 8, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que uno de los fines de la educación superior es: “a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas;”

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: “**Funciones del Sistema de Educación Superior.-** Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)”;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), estipula “**Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.-** Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores Titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

Que, los literales c) y d) del Art. 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: “(...) c. *Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica;*”

Que el artículo 8 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, indica **“Actividades de investigación.-** *La investigación en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades:1) Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos (...);*

Que, el artículo 17 del Reglamento de Incentivos Financieros a Desarrollo Tecnológico manifiesta: **“Requisitos para la acreditación.-** *(...) c) Tener experiencia de al menos un (1) año en participación en procesos de investigación y desarrollo tecnológico, la cual debe ser avalada mediante un documento que especifique el periodo de inicio y fin de la participación (...)*”

Que, el artículo 4 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: *“El Consejo Académico es el encargado de conocer y aprobar los asuntos relacionados al desarrollo y ejecución de la investigación en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de conformidad con el literal b del artículo 33 del Estatuto y la reglamentación interna”*

Que el artículo 15 del Reglamento ibídem determina que *“las áreas de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE deben contribuir a la solución de los problemas de Fuerzas Armadas, el desarrollo sustentable del país (...)*”

Que, el artículo 23 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece: *“Los programas y proyectos de investigación serán formulados y propuestas por los investigadores y profesores de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Los programas y proyectos deberán contar con carta de auspicio de los Departamentos y Centros de Investigación y deberán ser presentados al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”*

Que, el artículo 25 del Reglamento en referencia señala que: *“en el caso de programas o proyectos de investigación solicitados por Fuerzas Armadas o instituciones externas, los Departamentos y Centros de Investigación de acuerdo a los objetivos de los proyectos designarán al personal para su elaboración, los que serán remitidos a la Institución solicitante para su análisis y aprobación. Si la solicitud de la institución externa fuera gestionada por un docente o un grupo de docentes de la Universidad, estos centros obligatoriamente formarán parte del equipo que designe el Departamento o Centro”*

Que, el artículo 26 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE señala que: *“La Comisión de Tecnología e Investigación, quien podrá conformar subcomisiones de apoyo, realizará el análisis de los proyectos y programas de investigación presentados, tanto internos como externos, y pondrá en conocimiento del Consejo Académico para la priorización y aprobación de los mismos. (...)*”

Que el artículo 28 del Reglamento ibídem dispone que: *“Las propuestas de programas o proyectos de investigación externos que no requieren de presupuesto interno directo de la Universidad, serán analizados por la Comisión de Tecnología e Investigación, al cual recomendará al Consejo Académico la incorporación de los mismos al portafolio de proyectos de investigación de la Universidad, a través del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”*

Que, el artículo 29 del Reglamento antes mencionado señala que: *“El Consejo Académico al probar los proyectos de investigación, aprueba también al equipo investigador que participará en el desarrollo de los mismos (...).”*

Que, el artículo 38 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que *“los responsables solidarios del registro y difusión de los resultados de la investigación, son los Departamentos, Centros y la Unidad de Gestión de la Investigación (...).”*

Que, mediante convenio de Creación de la Red Ecuatoriana de Universidades y Escuelas Politécnicas para Investigación y Posgrados (REDU), de 17 de septiembre de 2012, firmado por los señores rectores para constancia de aceptación, en la cláusula segunda: de los Objetivos.- *“(...) se crea la “Red Ecuatoriana de Universidades y Escuelas Politécnicas para Investigación y Posgrados” REDU, con el fin de unir esfuerzos y trabajar en conjunto en las áreas de docencia, investigación y transferencia tecnológica, propiciando programas y proyectos con la colaboración de las instituciones participantes (...).”*

Que, mediante Convenio para el desarrollo del Proyecto REDU, firmado por el Crnl. Ramiro Pazmiño, Presidente de la REDU, en su cláusula tercera, del objeto señala, *“El objeto del presente convenio es el permitir el desarrollo del Proyecto “Indicadores metabólicos de variación somaclonal en babnano (Musa AAA) y expresión de genes implicados”, ganador de la segunda Convocatoria de Proyectos de Investigación REDU 2016, (...).”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCVA-2021-2126-M, de 10 de septiembre de 2021, suscrito por el Lcdo. Carlos Noceda, Docente, remite al Crnl. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, *“En respuesta al Memorando Nro. ESPE-VAG-2021-1389-M, me permito adjuntar la siguiente documentación e información: Acta No. REDU-UTN-2019-AR-0001 de 27 de junio de 2019. Oficio Dr. Cevallos-REDU, adjunto en correo electrónico de 02 de julio de 2020, remitido por el Dr. Carlos María Noceda Alonso, para Washington Xavier Zambrano Chávez. Documentos de aval para prórrogas por parte del Departamento al que pertenezco En cuanto a la solicitud de indicar si la información que consta en los correos electrónicos de 02 a 18 de julio de 2020 fue gestionada de alguna forma a través de Rectorado, he de decir que, salvo la primera solicitud de prórroga, en la que se me indicó por vía regular que había de ser tramitada dirigiéndome directamente a Rectorado, todas las demás gestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto que se trata, incluidas las respectivas al proceso de prórroga, las realicé personalmente a través de los órganos que consideramos regulares, esencialmente la UGI y el Departamento de Ciencias de la Vida. Es posible que estas instancias hayan llevado a cabo las diligencias que pudieran ser pertinentes con el Rectorado. Convenio suscrito entre REDU y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Documentos que evidencian el trabajo y la ejecución del proyecto durante 2020 y 2021: Dos publicaciones JCR Q1 de 2021 en que se menciona el Proyecto, así como documento relacionado con la dirección de una tesis doctoral que se desarrolla en el marco del mismo, y que será defendida próximamente a partir de los resultados ya alcanzados. (...).”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-URCI-2021-0510-M, de 10 de septiembre de 2021, suscrito por la Econ. Lupe Páez, Directora de la Unidad de Relaciones de Cooperación Interinstitucional, remite al Crnl. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, *“En atención al Memorando Nro.ESPE-VAG-2021-1389-M mediante el cual dispone a la URCI "remitir el convenio marco o específico suscrito entre REDU y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para ejecutar del proyecto externo: “Indicadores metabólicos de la variación somaclonal en banano (Musa AAA) – y expresión de genes implicados”, me permito informar lo siguiente: Adjunto sírvase encontrar el convenio marco y específico que ampara la ejecución del proyecto en mención, de igual manera cabe recalcar que el instrumento se encuentra caduco por lo dispuesto en la cláusula de vigencia”;*

Que, mediante Informe de análisis de factibilidad Técnica y Legal de Prórroga del Proyecto externo, de 17 de septiembre de 2021, firmado por los miembros de la Subcomisión designada por Consejo Académico, recomiendan, *“Aprobar la prórroga solicitada por el señor Lic. Carlos María Noceda Alonso Ph. D, para el desarrollo del Proyecto “Indicadores metabólicos de variación somaclonal en banano (MUSA AAA) y expresión de genes implicados”, toda vez que ya fue aprobada por la REDU, de la cual la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es parte. La no autorización de la prórroga, podría implicar el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos a la firma del Convenio mencionado, lo cual sería causal de Terminación del mismo, según lo estipulado en la cláusula Décima, numeral 3, y las consecuencias legales derivadas, pero, sobre todo, la imagen de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE ante la comunidad académica e investigativa de sus pares del país. En cuanto a la parte técnica la no autorización podría influir en el no cumplimiento de los objetivos del Proyecto, lo cual afectaría a las tres IES que participan. Consultar a la REDU la pertinencia de firmar la adenda o no según lo estipula el Convenio. Considerar en la normativa interna, el proceso específico para proyectos que se desarrollan en convenio con otras entidades externas. Que la Unidad correspondiente, realice la gestión efectiva en el seguimiento técnico y académico a los proyectos de investigación, y tengan estos, el apoyo necesario y así evitar retrasos en los procesos de aprobación, ejecución y evaluación de los mismos.”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCHS-2021-4122-M, de 20 de septiembre de 2021, suscrito por el Dr. Gonzalo Puma, Docente, remite al Crnl. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, *“En atención a la disposición del Consejo Académico de Investigación sobre la conformación de la: “Subcomisión integrada por la Dra. Betzabé Maldonado, Dr. Gonzalo Puma y Dr. Armando Reyna, a fin de que revisen la documentación presentada por el director del proyecto en referencia; en tal virtud, deberán presentar un informe en el que se analice la factibilidad técnica y legal de otorgar la solicitud de prórroga del proyecto externo: Indicadores metabólicos de la variación somaclonal en banano (Musa AAA) – y expresión de genes implicados” hasta diciembre de 2021”, nos permitimos remitir a usted Señor Presidente del Consejo Académico de Investigación, el informe requerido sobre dicho proyecto. (...);*

Que, el consejo académico en sesión de 20 de octubre de 2021, conoció el contenido del memorando Nro. ESPE-DCHS-2021-4122-M, de 20 de septiembre de 2021, respecto al informe de la subcomisión designada para análisis de solicitud de prórroga del proyecto externo: Indicadores metabólicos de la variación somaclonal en banano (Musa AAA) – y expresión de genes implicados; y, luego del análisis y deliberación correspondiente, los señores miembros resolvieron emitir la Resolución ESPE-CA-RES-2021-101, con la votación de la mayoría simple (unánime) de los miembros.

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-G-1-2021-2131 de 25 de febrero de 2021, suscrito por el Gral. Luis Lara Jaramillo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comunica al Crnl. Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que: *“(...) se ha designado al señor Teniente Coronel Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...);*

Que, el Art. 33, literal b), primer inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de investigación: *“Conocer y Resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”, en concordancia con lo señalado en el Art. 28 del Reglamento del Sistema de Investigación que: “Las propuestas de programas o proyectos de investigación externos que no requieren de presupuesto interno directo de la Universidad, serán analizados por la Comisión de Tecnología e Investigación, al cual recomendará al Consejo Académico la incorporación de los mismos al portafolio de proyectos de investigación de la Universidad, a través del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Aprobación del registro de la prórroga del proyecto externo: “*Indicadores metabólicos de la variación somaclonal en banano (Musa AAA) – y expresión de genes implicados*”, desde el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, cabe señalar que la prórroga del año 2020 es exclusivamente técnica.

Art. 2. Incluir en el portafolio de Proyectos de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, la prórroga del proyecto señalado en el artículo precedente, a su vez se convalida todo lo actuado hasta la presente fecha, en virtud de que este órgano colegiado avocó conocimiento en la presente sesión;

Art. 3. Del cumplimiento de esta resolución, se responsabiliza al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 19 de octubre de 2021.

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
CRNL. C.S.M.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO